



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO MARÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Gaitán Rodríguez, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 02/043/2024.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (19676) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de Venta Mayor y Menor de Perfumería, Droguería, y Aseo Personal en local sito en Muelle de Poniente nº 91.6.-

“D. Antonio Pozo Pérez, en representación de CRIMAR PERFUMERÍAS, S.L. (B51014017) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Venta Mayor y Menor de Perfumería, Droguería, y Aseo Personal en local sito en Muelle de Poniente nº 91.6.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE y NOCIVA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE y NOCIVA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.2.- (24753) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de Clínica Dental con Rayos X en local sito en C/ Cervantes nº 10.-

“Dª. Berta de la Rubia de Bolos (45110080L) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Clínica Dental con Rayos X en local sito en C/ Cervantes nº 10.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA E INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA E INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (14276) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convocatoria para la concesión de ayudas a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento.-

"La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente llevar a cabo una convocatoria de concesión de ayudas a los centros escolares para pequeñas reparaciones, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento y la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las Bases Regulatoras se hallan publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 10, de 08 de febrero de 2024.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012/3230/48003 "Transferencias Mantenimiento Centros Escolares", N.º.O. 12024000008040 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2024. Consta en el expediente informe de fiscalización favorable al respecto, así como informe jurídico.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento que se registrará por lo dispuesto en el anexo I que se adjunta a esta Propuesta."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento que se registrará por lo dispuesto en el anexo I que a continuación se transcribe.

ANEXO I

Primero: Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento que se registrará por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 10, de 08 de febrero de 2024.

Segundo: El objeto de estas ayudas es cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, mantenimiento de equipos de extinción de incendios y equipos elevadores, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

Tercero: El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 100.000 euros. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.

Cuarto: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto: Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Quinta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, en <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SJ> PRE



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

Sexto: La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Séptimo: Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Regulatoras.

Octavo: Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Regulatora Séptima.

Noveno: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (21411) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh,, relativa a cese de miembro titular de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y nombramiento de miembros titular y suplentes del mencionado órgano colegiado, en representación del Grupo Socialista en la Asamblea.-

“Que Don Sebastián Guerrero Martín, en calidad de portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea y en virtud de escrito de 1 de abril de 2024, registrado con número 19.710, postula la modificación del Acuerdo Adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 18/07/2023, referente a la determinación de los componentes de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Con fundamento en el punto 4 del artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ordinario número 5.729, de 10/11/2017, según el cual “los Miembros del Consejo Rector (Junta Rectora) serán nombrados y, en su caso cesados por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrito el Organismo”, al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, eleva la siguiente PROPUESTA

PRIMERA. Cesar a Dª. Cristina Pérez Valero como miembro titular de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

SEGUNDA. Nombrar a D. Melchor León Encomienda, como miembro titular y a D. Mohamed Navil Rahal Abdelkrim y D. Sebastián Guerrero Martín, como miembros suplentes del mencionado órgano colegiado, en representación del Grupo Socialista en la Asamblea.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERA. Cesar a D^a. Cristina Pérez Valero como miembro titular de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

SEGUNDA. Nombrar a D. Melchor León Encomienda, como miembro titular y a D. Mohamed Navil Rahal Abdelkrim y D. Sebastián Guerrero Martín, como miembros suplentes del mencionado órgano colegiado, en representación del Grupo Socialista en la Asamblea.

4.2.- (9217) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta.-

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a OFICINA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA tiene por objeto el mantenimiento de un centro de día para personas con la enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2024, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 12024000004748 por importe de 170.000,00 € así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 08/04/2024.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación de la subvención nominativa OFICINA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA, por valor de 170.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión de subvención nominativa OFICINA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA, por valor de 170.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASAMBLEA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA, RELATIVO AL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER

REUNIDOS

DE UNA PARTE, De una parte, el Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales , D^a. Nabila Benzina Pavón, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023

DE OTRA PARTE, De otra parte, D. Antonio Montoya García, Delegado Especial de la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta con C.I.F: Q 28**1G en nombre y representación de Cruz Roja Española en Ceuta.**

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

MANIFIESTAN

1.- Que en el marco legal concretado en el artículo 21.1.19 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta que hace referencia a la sanidad y posteriormente se procede al traspaso efectivo por el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene a la Ciudad de Ceuta, algunas en régimen de exclusividad y otras compartidas con la Administración General del Estado.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

2.- Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Entre sus fines públicos se encuentran diversos de naturaleza benéfica y social que se recogen en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos aprobados por Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española y pueden utilizar los medios necesarios al efecto de colaborar con las Administraciones Públicas

3.- Que la Oficina Territorial de Cruz Roja Española de Ceuta, dispone de la instalación del Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en la Avenida Ejército Español, Barriada Zurrón.

En consecuencia la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales considera conveniente suscribir el presente convenio a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa 2024

CLAUSULAS

PRIMERA.-

El presente convenio tiene por objeto fijar los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Oficina Territorial de Cruz Roja de Ceuta para la gestión y el mantenimiento de un Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias/ deterioro cognitivo, como centro sociosanitario y de apoyo familiar de conformidad con el proyecto de subvenciones presentado por dicha entidad.

SEGUNDA.-

Tendrán la consideración de beneficiarios/usuarios del presente Convenio de Colaboración, aquellas personas que padezcan enfermedad de Alzheimer u otras demencias y cumplan los siguientes requisitos:

- **Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta**
- **Informe médico emitido por especialista en Neurología del que se concluya la necesidad de ingreso en Centro de Día de Alzheimer.**
- **Certificado de declaración de renta anual con pensión que perciba, o documento justificativo de la carencia de ingresos económicos.**

TERCERA.-

Cruz Roja de Ceuta se compromete a utilizar las instalaciones del Centro de Día de Alzheimer única y exclusivamente para la gestión de dicho centro y desarrollo de las actividades que se contemplan en el proyecto de subvención y en especial las siguientes:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

- **Terapias psicológicas.**
- **Terapia de ocupacional.**
- **Fisioterapia.**
- **Terapia para cuidados asistenciales básicos.**
- **Terapias de orientación a la realidad.**

El horario estipulado de apertura del centro, será como mínimo de lunes a viernes, no festivos, en horario de 9.15 a 16,30 horas, prestando la manutención debida, que consistirá en al menos, almuerzo y desayuno o merienda.

Asimismo se comprometa a mantener una ocupación aproximada de 20 usuarios/as, y realizar las labores de información correspondientes cuando no se alcance dicha capacidad.

CUARTA.-

Cruz Roja de Ceuta se compromete a la contratación, con cargo a la presente subvención, del siguiente personal:

- **2 auxiliares de enfermería; • 1 Licenciado/a en Psicología;**
- **1 Fisioterapeuta ?**
- **1 conductor.**
- **1 terapeuta ocupacional.**

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.**
- **Programas socio- culturales o prestación de acción social**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

QUINTA.-

La Consejería de Hacienda, transición económica y transformación digital abonará a la Oficina Territorial de Cruz Roja la cantidad de 170.000 Euros, para lo cual existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 480.02.311.3.006 "Subvención Cruz Roja Española Centro Día Alzheimer" del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2024.

SEXTA.-

La Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada para el objeto del convenio, es decir, gestión y mantenimiento del Centro de Día de Enfermos de Alzheimer y otras demencias/deterioro cognitivo.

OCTAVA.-

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024, sin posibilidad de prórroga tácita al tratarse de una subvención nominativa vinculada su aprobación a la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.

Quando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su posterior aprobación por el órgano competente. A tales efectos la Asociación deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

DECIMA.- OBLIGACIONE EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Cruz Roja Española deberá cumplir las obligaciones que le vine impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvencione así como en el Reglamento de desarrollo de dicho texto legal y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que se citan

- A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- C. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada**
- E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OAST) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como con la Tesorería General de la Seguridad Social**
- F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos**
- G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- H. Dar publicidad de carácter público de los fondos.**

UNDECIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería que promueve la subvención, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionables, es decir antes del 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente se presentará la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y percibida por la Asociación, debiendo desglosar:

- Certificación de la Memoria económica por fechada y firmada por el representante de la entidad beneficiaria**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

- **Relación clasificada de personal**
- **Relación de gastos e inversiones por actividades realizadas según proyecto.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto de subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedaría excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación deberá presentar:

- 1. Pago en metálico para importes inferiores a 100 euros. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2. Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3. Pago con cheque nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariado adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DUODECIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. .

Cruz Roja Española tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DECIMO TERCERA. -PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DÉCIMO CUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

4.3.- (20005) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, relativa a separación y nombramiento de vocal titular de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes.-

“El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2023, procedió al nombramiento de las personas que, a propuesta de los distintos grupos políticos que componen la Asamblea de Ceuta, integran las Juntas Rectoras de los diferentes Patronatos de la Ciudad Autónoma.

El Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español ha solicitado, con fecha 1 de abril de 2024, se proceda al nombramiento de un nuevo vocal titular de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº 5.729, de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Presidencia, de 29 de noviembre de 2023, al Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Separar a D^a Elena Mateo Astorga como vocal titular de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes.

Segundo.- Nombrar a D. Mohamed Navil Rahal Abdelkrim, vocal titular de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Separar a D^a Elena Mateo Astorga como vocal titular de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

Segundo.- Nombrar a D. Mohamed Navil Rahal Abdelkrim, vocal titular de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes.

4.4.- (20033) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a adquisición de acciones de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A.-

“Con fecha 08/04/2024 la Junta General de la Sociedad Mercantil “Puerta de África S.A.” adscrita orgánicamente a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, acuerda:

- 1. Ampliar el capital social de la Sociedad Municipal Puerta de África, S.A. en 2.000.048,08 euros.*
- 2. Modificar los Estatutos Sociales, al objeto de mostrar la nueva situación del Capital Social de Puerta de África, S.A.*

1º. Consta en el expediente la siguiente documentación:

a) Informe del Gerente de la sociedad municipal para la modificación estatutaria de aumento de capital social, emitido con fecha 22/01/2.024 y ratificado por los administradores en Consejo de Administración de fecha 22/03/2.024. Mediante dicho informe se pone de manifiesto, fundamentalmente, lo siguiente:

1.- Puerta de África, pretende dar trámite a la Ampliación de Capital presupuestada para el ejercicio 2024; certificada en Consejo de Administración el pasado 15 de noviembre de 2023 y ratificada con la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 27 de diciembre de 2023.

2.- La empresa ha dejado constancia que el pasado 2 de septiembre de 2.023, se produce en las instalaciones de Puerta de África, un siniestro por incendio que cambia por completo el rumbo del ejercicio. Dicho suceso, ocasionó la paralización total de la actividad durante 9 días, así como, una limitación posterior parcial de la misma, manifestada en una reducción considerable del número de habitaciones disponibles, imposibilidad de ofrecer servicios de restauración, eventos y alquiler de salones.

3.- Considerando lo expuesto anteriormente, es labor del socio único garantizar la estabilidad económico-financiera de la sociedad, mientras los datos continúan mejorando y se produce la licitación del inmueble como Hotel.

b) Informe del Interventor, de fecha 05/02/2.024, de fiscalización sobre la ampliación de capital de la sociedad.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

c) *Informe jurídico de la Oficial Mayor de fecha 06/02/2.024, acerca de la “Modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de PUERTA DE ÁFRICA, S.A. para ampliación del capital social”.*

d) *Certificado de la Secretaria General del Consejo de Administración, con visto bueno del Presidente del Consejo, con fecha 22/03/2.024, relativo al punto segundo del orden del día de la sesión celebrada en la misma fecha.*

e) *Convocatoria de la Junta General de accionistas de la sociedad Puerta de África, SA, de fecha 08/04/2.024, en cuyo orden del día figura como punto primero la “propuesta del Presidente del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital social”.*

f) *Propuesta del Presidente del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital de fecha 03/04/2.024, dónde se indica el procedimiento mediante el cual se va a efectuar el incremento de capital, así como, la nueva redacción de los Estatutos con la modificación de los artículos que hacen referencia al capital social de la mercantil.*

g) *Certificado de la Secretaria General de la Junta General, con visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Puerta de África SA, con fecha 08/04/2.024, relativo al punto primero de la sesión celebrada en fecha 08/04/2.024.*

h) *Acuerdo del Consejo de Gobierno de la sesión celebrada el 31 de octubre de 2.023, relativo a la aprobación de un anticipo a la Sociedad Municipal Puerta de África, S.A. por valor de 700.000 €.*

i) *Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 16 de noviembre de 2.023; por el que se da traslado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de octubre de 2023 en relación a la aprobación de un anticipo a la Sociedad Municipal Puerta de África, S.A. por valor de 700.000 €*

2º. El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), PUERTA DE ÁFRICA, S.A., como sociedad mercantil de capital perteneciente a la Ciudad de Ceuta, se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. Así también lo establece el art. 69



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 31 de Octubre de 2.017.

3º. Los titulares de las Consejerías solamente podrían realizar la disposición de créditos en el ámbito de los servicios de su Consejería (art. 17 apartado 10), ejerciendo respecto a la Administración Institucional que tenga adscrita las funciones que establece el art. 17 apartado 2 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta: "Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería" por lo que la competencia para el acto de disposición del crédito que se precisa, queda fuera del elenco de atribuciones y facultades que se recogen en el art. 17 del citado Reglamento y por tanto, fuera de su esfera competencial, pudiendo proponer al Consejo de Gobierno la adopción del acuerdo pertinente en el uso de la competencia relativa a la adscripción orgánica de su ente institucional, estando dicha sociedad adscrita a la Comercio, Turismo, Empleo y Deporte (Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2.023.- BOCCE Extraordinario. Nº 42 de 23/06/2.023).

No obstante, lo anterior, con independencia del órgano competente para elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno, será este último el que tenga la capacidad decisoria sobre el asunto a tratar, de conformidad con lo recogido en Informes anteriores de la Intervención sobre el mismo asunto (Informe de 14/10/2.021), ya habiéndose manifestado los distintos grupos políticos representados en la Asamblea a través del Consejo de Administración de la sociedad objeto del expediente.

4º. Respecto a las competencias relativas al acto de disposición de fondos procedentes de tesorería, se indica que la normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con el art. 1 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta: "Constituyen la Tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, de la Ciudad de Ceuta." Entre las funciones de tesorería, detalla el art. 3 del Reglamento, que se deberá servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

De otra parte, el art. 27 de la precitada norma establece que la competencia relativa a las funciones de ordenador de pagos de la Ciudad de Ceuta corresponde al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se acuerden. Con carácter general, las funciones administrativas de la ordenación de pagos corresponden a la Intervención. Por último, se indica que corresponde a la ordenación de pagos, entre otras funciones: a) Disponer los pagos por obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. b) Disponer los pagos derivados de operaciones de tesorería.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

Asimismo, el art. 28 regula el “Plan de disposición de fondos”, estableciendo que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Ordenador de Pagos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los de deuda financiera, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Tomando razón de las consideraciones efectuadas, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2.023, en lo relativo a la adscripción orgánica de la administración institucional encomendada, eleva al Consejo de Gobierno la presente PROPUESTA:

1º.- Trasladar al Consejo de Gobierno el acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., en lo que concierne a su ampliación de capital por valor de 2.000.048,08 €, mediante la emisión de 33.278 acciones, de 60,1012104 € de valor nominal cada una.

2º.- Acordar, en su caso, la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., teniéndose en cuenta para su tramitación, el pronunciamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.

3º.- Acordar el reconocimiento del derecho de la Ciudad Autónoma de Ceuta a percibir de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., la devolución de la transferencia efectuada por valor de 700.000,00 €, habiéndose efectuado por la Ciudad a esta última en concepto de anticipo del aumento de capital social aprobado, pudiendo detrarse el citado anticipo de la cuantía total a transferir a la sociedad. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2.023 y en los términos establecidos en el mismo, así como, en el Decreto del Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, de fecha 16 de noviembre de 2.023.

4º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

5º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Trasladar al Consejo de Gobierno el acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., en lo que concierne a su ampliación de capital



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

por valor de 2.000.048,08 €, mediante la emisión de 33.278 acciones, de 60,1012104 € de valor nominal cada una.

2º.- Acordar, en su caso, la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., teniéndose en cuenta para su tramitación, el pronunciamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.

3ª.- Acordar el reconocimiento del derecho de la Ciudad Autónoma de Ceuta a percibir de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., la devolución de la transferencia efectuada por valor de 700.000,00 €, habiéndose efectuado por la Ciudad a esta última en concepto de anticipo del aumento de capital social aprobado, pudiendo detraerse el citado anticipo de la cuantía total a transferir a la sociedad. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2.023 y en los términos establecidos en el mismo, así como, en el Decreto del Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, de fecha 16 de noviembre de 2.023.

4º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

5º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.

4.5.- (2782) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta.-

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta para subvencionar los gastos de la promoción de la natación en aguas abiertas y realización de actividades deportivas durante el año 2024.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Asociación Aguas Abiertas de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la promoción de la natación en aguas abiertas y realización de actividades deportivas durante el año 2024, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 30.000,00€ (treinta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.25.341.0.014 "Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta..

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta para subvencionar los gastos de la promoción de la natación en aguas abiertas y realización de actividades deportivas durante el año 2024

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000,00€ (treinta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.25.341.0.014 "Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 22.500,00€ (veintidós mil quinientos euros).*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 7.500,00€ (siete mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2024.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta para subvencionar los gastos de la promoción de la natación en aguas abiertas y realización de actividades deportivas durante el año 2024

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000,00€ (treinta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.25.341.0.014 “Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 22.500,00€ (veintidós mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 7.500,00€ (siete mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2024.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AGUAS ABIERTAS DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA PROMOCIÓN DE LA NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: El Sr. D. José Ismael Rodríguez de Pablos, como Presidente en nombre y representación de la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, con CIF G51027316 y domicilio en calle Real, 75, P3.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la Natación en Aguas Abiertas.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, para la promoción de la natación en aguas abiertas y realización de actividades deportivas durante el año 2024.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- **Gastos de Asesoría Laboral y Contable.**
- **Prevención de Riesgos Laborales**
- **Protección de datos.**
- **Gastos de material para organización de todas las pruebas: 2 carpas, 12 mesas y bancos de plástico/pvc, 3 boyas, iluminación submarina y en material de ferretería: cintas de señalizar, herramientas para limpieza y adecentamiento de playas.**
- **Promoción de la natación en la modalidad aguas abiertas.**

De Enero a Diciembre esta asociación dispone de un local en la zona de Fuentecaballos, con las instalaciones básicas para disfrutar de la natación en aguas abiertas en la Ciudad, establecidos tres horarios (7:30, 13:30 y 16:30 horas), durante estos turnos cualquier nadador puede hacer uso de las instalaciones de forma gratuita (duchas, guardarropa, almacén, secado de trajes de neopreno, boyas,etc).

Lugar: Playa de la Ribera.

Días: Todo el mes.

N.º Participantes: entre 50-60.

Material: Carpas, boyas, mesas y bancos, iluminación submarina, palas y chalecos de kayak.

MAYO

Travesía a nado Ribera CAS (distancia de nado 1500 metros) Mayo de 2024

- **Nº participantes:150**
- **Trofeos por categoría.**
- **Premios finisher camisetas.**
- **Avituallamiento líquido (botellitas de agua, bebidas isotónicas y refrescos).**
- **Avituallamiento sólido (fruta y barritas energéticas).**
- **Utensilios avituallamiento sólido (platos, vasos y cubiertos de plástico).**
- **Seguros de participantes y Responsabilidad Civil de la prueba.**
- **Servicio de una unidad medicalizada con : Médico, DUE, socorristas y embarcaciones de socorro.**
- **Cronometraje y secretariado de la prueba.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

JUNIO

Travesía a nado Bahía Sur : Prueba de media distancia. Nivel de dificultad media. Junio de 2024

- **Nº participantes: 150**
- **Trofeos por categoría: Trofeos y medallas.**
- **Premios finisher camisetas.**
- **Avituallamiento liquido (botellitas de agua, bebidas isotónicas y refrescos).**
- **Avituallamiento sólido (fruta, barritas energéticas y bolsas de comida (voluntarios con jornada de mas de 5 horas).**
- **Utensilios avituallamiento solido (platos, vasos, cubiertos de plástico,servilletas).**
- **Seguros de accidentes de participantes y Responsabilidad Civil de la prueba.**
- **Servicio de una unidad medicalizada con : Médico, DUE, socorristas y embarcaciones de socorro.**
- **Cronometraje y secretariado de la prueba. Gorros de natación.**
- **Pegatinas para rotulación de nadadores.**

JULIO

XIII Vuelta al Hacho “Etapa de la Copa de España de Natación en Aguas Abiertas”. IV Campeonato Autonómico de Ceuta. Prueba cívico-militar de 10.000 metros, consistente en dar la vuelta al monte Hacho a nado. Nivel de dificultad alta. 13 de Julio 2024

- **Nº participantes: 350-400**
- **Trofeos por categoría: Trofeos y medallas.**
- **Premios finisher (bolsa y sudadera) para participantes y organización.**
- **Avituallamiento liquido (botellitas de agua, bebidas isotónicas y refrescos).**
- **Avituallamiento sólido (fruta, barritas energéticas y bolsas de comida (voluntarios con jornada de mas de 5 horas).**
- **Utensilios avituallamiento solido (platos, vasos, cubiertos de plástico, servilletas).**
- **Seguros de accidentes de participantes y Responsabilidad Civil de la prueba.**
- **Gastos derivados de la Copa de España : Canon de participación y gastos de de jueces nacionales.**
- **Servicio de una unidad medicalizada con : 1 médico, 1 DUE, 10 socorristas y 3 embarcaciones de socorro.**
- **Cronometraje y secretariado de la prueba.**
- **Equipo de sonido.**
- **Material específico para la prueba: gorros y pegatinas para rotular a los nadadores.**

SEPTIEMBRE

Travesía a nado Potabilizadora-Ribera: Media distancia recorrido. Nivel dificultad media. Septiembre 2024.

- **Nº participantes: 150**
- **Trofeos por categoría: trofeos y medallas.**
- **Premios finisher camisetas.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

- **Avituallamiento líquido (botellitas de agua, bebidas isotónicas y refrescos).**
- **Avituallamiento sólido (fruta, barritas energéticas).**
- **Utensilios avituallamiento sólido (platos, vasos, cubiertos de plástico).**
- **Seguros de accidentes de participantes y Responsabilidad Civil de la prueba.**
- **Servicio de una unidad medicalizada con : Médico, DUE, socorristas y embarcaciones de socorro.**
- **Cronometraje y secretariado de la prueba.**

OCTUBRE

Travesía a nado Ascenso al Foso. Distancia de la prueba 1500 metros. Octubre 2024. Nivel de dificultad baja

- **Nº participantes: 150**
- **Trofeos por categoría: trofeos y medallas.**
- **Premios finisher camisetas.**
- **Avituallamiento líquido (botellitas de agua, bebidas isotónicas y refrescos).**
- **Avituallamiento sólido (fruta, barritas energéticas).**
- **Utensilios avituallamiento sólido (platos, vasos, cubiertos de plástico).**
- **Seguros de accidentes de participantes y Responsabilidad Civil de la prueba.**
- **Servicio de una unidad medicalizada con : Médico, DUE, socorristas y embarcaciones de socorro.**
- **Cronometraje y secretariado de la prueba.**

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

La Asociación Aguas Abiertas de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el Asociación Aguas Abiertas de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.

3.- Igualmente, la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 30.000,00€ (treinta mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.25.341.0.014 "Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta.

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 22.500,00€ (veintidós mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 7.500,00€ (siete mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2024.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.25.341.0.014 "Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta" del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

La Asociación Aguas Abiertas de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2025, la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA TERCERA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Asociación Aguas Abiertas de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle eta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Asociación Aguas Abiertas de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGD.

DÉCIMO QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

4.6.- (13496) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo Elemental Los Fuertes.-

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Los Fuertes para subvencionar los gastos de la organización de las pruebas IV Trail Race los Fuertes Ciudad de Ceuta (27 de abril de 2024), IV Vuelta al Hacho con PROI por la inclusión (12 de mayo de 2024) y II Trail la Fortaleza Ciudad de Ceuta, II Canicross (22 de septiembre de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo Elemental Los Fuertes ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la organización de las pruebas IV Trail Race los Fuertes Ciudad de Ceuta (27 de abril de 2024), IV Vuelta al Hacho con PROI por la inclusión (12 de mayo de 2024) y II Trail la Fortaleza Ciudad de Ceuta, II Canicross (22 de septiembre de 2024), y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para el año 2024.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 75.000,00€ (Setenta y cinco mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.51.341.0.014 (Subvención Club Deportivo los Fuertes).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Los Fuertes para subvencionar los gastos de la organización de las pruebas IV Trail Race los Fuertes Ciudad de Ceuta (27 de abril de 2024), IV Vuelta al Hacho con PROI por la inclusión (12 de mayo de 2024) y II Trail la Fortaleza Ciudad de Ceuta, II Canicross (22 de septiembre de 2024)..

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 75.000,00€ (Setenta y cinco mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.51.341.0.014 (Subvención Club Deportivo los Fuertes) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 56.250,00€ (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 18.750,00€ (Dieciocho mil setecientos cincuenta euros) una vez finalizada la tercera y última prueba.*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Los Fuertes para subvencionar los gastos de la organización de las pruebas IV Trail Race los Fuertes Ciudad de Ceuta (27 de abril de 2024), IV Vuelta al Hacho con PROI por la inclusión (12 de mayo de 2024) y II Trail la Fortaleza Ciudad de Ceuta, II Canicross (22 de septiembre de 2024)..

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 75.000,00€ (Setenta y cinco mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.51.341.0.014 (Subvención Club Deportivo los Fuertes) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 56.250,00€ (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 18.750,00€ (Dieciocho mil setecientos cincuenta euros) una vez finalizada la tercera y última prueba.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO LOS FUERTES

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, Dña. Mirfat Ahmed Mustafa, mayor de edad, con D.N.I. 45.07*.*-M, Presidenta del Club Deportivo Elemental Los Fuertes.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a)



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF:G1378** y domicilio en calle Pasaje Recreo Central, 37, de Ceuta.**

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. -

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. -

Que el Club Deportivo Elemental Los Fuertes, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que organiza las pruebas IV Trail Race los Fuertes Ciudad de Ceuta (27 de abril de 2024), IV Vuelta al Hacho con PROI por la inclusión (12 de mayo de 2024) y II Trail la Fortaleza Ciudad de Ceuta, II Canicross (22 de septiembre de 2024).

TERCERO.-

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para potenciar las pruebas señaladas y promocionar a la Ciudad a través de la organización de las mismas; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de estas pruebas.

CUARTO. -

Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2024 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Elemental Los Fuertes, por importe de 75.000,00€ (Setenta y cinco mil euros) en la partida presupuestaria 480.51.341.0.014 (Subvención Club Deportivo los Fuertes).

QUINTO. -

Que el Club Deportivo Elemental Los Fuertes. tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. -

Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

Es objeto del presente Convenio es regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Elemental Los Fuertes. de la cantidad de 75.000,00€ (Setenta y cinco mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de la organización de las pruebas IV Trail Race los Fuertes Ciudad de Ceuta (27 de abril de 2024), IV Vuelta al Hacho con PROI por la inclusión (12 de mayo de 2024) y II Trail la Fortaleza Ciudad de Ceuta, II Canicross (22 de septiembre de 2024), en:

- **Secretariado de carrera (carga y descarga del material y traslado del mismo, montaje y desmontaje del evento deportivo, salida, meta y puntos intermedios con avituallamientos, balizaje y desbalizaje).**
- **Servicio informático de gestión, cronometraje, inscripciones y controles de las pruebas.**
- **Servicio de megafonía, Dj y Speaker.**
- **Seguro RC y accidente.**
- **Servicio Seguridad Vial y Protección Civil. • Servicio Sanitario (2 ambulancias, 1 médico, 2 DUEs, 5 Técnicos y 10 primeros auxilios, 1 vehículo de Cruz Roja y 1 moto de cuatro ruedas.**
- **Servicio de Vigilancia de Seguridad (2 vigilantes de seguridad).**
- **Trofeos y medallas.**
- **Obsequio finisher (camisetas y bolsas del corredor).**
- **Publicidad (Videos publicitarios, redes sociales y cartelera).**
- **Baños químicos y generadores.**
- **Gastos productos de avituallamiento (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

SEGUNDA. -

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 56.250,00€ (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 18.750,00€ (Dieciocho mil setecientos cincuenta euros) una vez finalizada la tercera y última prueba.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.51.341.0.014 (Subvención Club Deportivo los Fuertes) del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el Club Deportivo Elemental Los Fuertes tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención. • Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

3.- Igualmente, el Club Deportivo Elemental Los Fuertes asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

CUARTA. -

El Club Deportivo Elemental Los Fuertes. justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (22 de diciembre de 2024), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA. -

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. -

El Club Deportivo Elemental Los Fuertes. reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. -

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de enero de 2024 al 22 de septiembre de 2024.

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. -

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Elemental Los Fuertes., que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Elemental Los Fuertes. autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Elemental Los Fuertes. autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/21098

Nº Ref.: FMD

a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Elemental Los Fuertes. puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA . -

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

4.7.- (21705) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a proposición de nombramiento de D. Francisco Gil Sánchez para el puesto de Director Provincial del SEPE en Ceuta.-

“De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, de 18 de octubre de 2007, “el titular del Servicio Público de Empleo Estatal en la Ciudad de Ceuta será nombrado y cesado por la Administración General del Estado a propuesta del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, que deberá ser objeto de informe por el Delegado del Gobierno, y dándose cuenta a la Comisión Ejecutiva Provincial. El puesto será cubierto por el procedimiento de libre designación, al que podrán concurrir funcionarios de carrera de ambas Administraciones encuadrados en el grupo A, en los que concurren criterios de idoneidad y reconocida competencia profesional para el desempeño del mismo”, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Proponer el nombramiento de D. Francisco Gil Sánchez para el puesto de Director Provincial del SEPE en Ceuta.

Segundo.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Delegada del Gobierno en Ceuta, a los efectos que procedan.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Proponer el nombramiento de D. Francisco Gil Sánchez para el puesto de Director Provincial del SEPE en Ceuta.

Segundo.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Delegada del Gobierno en Ceuta, a los efectos que procedan.

5º) INFORMES DE GESTIÓN



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/21098
Nº Ref.: FMD

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE